



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

FISSALFondo Intangible
Solidario de Salud"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS**
RESOLUCION JEFATURAL N° 014-2019/SIS

TRANSFERENCIA FINANCIERA (ANEXO N° 01)

CALENDARIO ENERO 2019 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
1	624	0000000072	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	998	12,019.00
2	625	0000000079	REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	741	34,538.00
3	626	0000000080	REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	742	54,332.00
4	627	0000000081	REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	743	21,051.00
5	628	0000000082	REGION ICA- HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	1014	5,247.00
6	629	0000000083	REGION ICA-HOSPITAL REGIONAL DE ICA	1052	3,439,761.00
7	630	0000000084	REGION ICA-HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	1196	2,480.00
8	631	0000000085	REGION LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE	847	97,026.00
9	632	0000000086	REGION LA LIBERTAD-SALUD TRUJILLO SUR OESTE	848	148,621.00
10	633	0000000087	R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS F	1282	1,091,822.00
11	634	0000000088	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	1400	19,693.00
12	635	0000000089	GOB.REG.TUMBES-HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLA	1436	92,021.00
				TOTAL	5,018,611.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de SaludOSCAR CARRETERO TARAZONA
Jefe de la Oficina de Administración-FISSALSEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de SaludC.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
Coordinadora de Tesorería FISSAL



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 014 -2019/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 25 ENE. 2019

VISTOS: El Oficio N° 123-2019-SIS-FISSAL/J del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Informe N° 003-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM y los Memorando N° 011-2019-SIS-FISSAL/DIF, Memorando N° 012-2019-SIS-FISSAL/DIF y Nota Informativa N° 004-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 004-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 011-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Memorando N° 047-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, y el Informe N° 034-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 034-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;



Que, asimismo, el precitado artículo 7, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, con competencia para recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. Asimismo, en concordancia con el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, FISSAL se constituye como Unidad Ejecutora con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas;



Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que el SIS está facultado para, entre otros, administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud. Adicionalmente, señala que FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial;



Que, de conformidad con el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia a lo señalado en el considerando precedente, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados"*;



D. LITUMA

Que, a través del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Asimismo, el numeral 16.2 del mismo artículo señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Finalmente, el numeral 16.3 del acotado señala que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos. Siendo que, conforme a lo señalado en los Anexos de la acotada ley, el Seguro Integral de Salud constituye el Pliego 135;



E. MUÑOZ

Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL mediante el Informe N° 003-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, señala que entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS y las IPRESS públicas se han suscrito convenios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);



C. ALVARADO

Que, a través del citado informe se señala que, para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, y en el marco de los convenios y actas suscritos entre el SIS, FISSAL y los Gobiernos Regionales, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales);



R. SOLA

Que, con Memorando N° 011-2019-SIS-FISSAL/DIF la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP la aprobación de la modificación presupuestaria para la transferencia financiera en el marco de los convenios entre el Pliego SIS y las IPRESS públicas, las DIRIS y los Gobiernos Regionales a nivel nacional, calendario enero 2019- II, la misma que fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL con la Nota Modificatoria N° 004, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 013-2019-SIS-FISSAL/OPP;



M. MARAVI

Que, mediante Memorando N° 012-2019-SIS-FISSAL/DIF la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006 por el importe de S/ 3 681,142.00 (Tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos y 00/100 Soles). Al respecto, cabe señalar que con Nota Informativa N° 004-2019-SIS-FISSAL-DIF-AALL se informa que a través del Memorando N° 015-2019-SIS-FISSAL/OPP, la OPP aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 006-2019 hasta por el monto previamente señalado, y que el monto de S/ 1 337,469.00 cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 001 de acuerdo a lo señalado en Memorando N° 005-2019-SIS-FISSAL/OPP;

Que, a través del Memorando N° 013-2019-SIS-FISSAL-DIF la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL remite los actuados a la Oficina de

Asesoría Jurídica del FISSAL, a fin que se emita la opinión legal correspondiente a una transferencia financiera por el importe de S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales);

Que, con Informe N° 004-2019-SIS-FISSAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre el crédito presupuestario que refrenda la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo hasta por S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles);



D. LITUMA

Que, con Informe N° 011-2019-SIS-FISSAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS para la autorización respectiva, toda vez que la programación de transferencia financiera correspondiente al Calendario Enero 2019-II, por el importe de S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, al aprobar las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001 y N° 006;



E. MUÑOZ

Que, mediante Oficio N° 123-2019-SIS-FISSAL/J el Jefe (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS el expediente de la transferencia financiera correspondiente al Calendario Enero 2019-II, conforme a lo solicitado por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL;



C. ALVARADO

Que, a través del Memorando N° 047-2019-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) – Calendario Enero 2019-II, por el importe total S/ 5 018,611.00 (Cinco millones dieciocho mil seiscientos once y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



R. SOTO

Que, mediante Informe N° 034-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 034-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos de FISSAL y del SIS, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 01 adjunto al Oficio N° 123-2019-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Secretaria General;



M. MARAVI

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 5 018,611.00 (CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) descrito en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario

Enero 2019 - II, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos.



Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud



ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
 CALENDARIO ENERO 2019 – II

PLIEGO	Cod_UE	UNIDAD EJECUTORA	Categoría Presupuestal		Total (S/)
			0024	9002	
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	9,324.00	2,695.00	12,019.00
Total AMAZONAS			9,324.00	2,695.00	12,019.00
ANCASH	741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	19,729.00	14,809.00	34,538.00
ANCASH	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	18,805.00	35,527.00	54,332.00
ANCASH	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	17,220.00	3,831.00	21,051.00
Total ANCASH			55,754.00	54,167.00	109,921.00
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	1,798.00	3,449.00	5,247.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	82,352.00	3,357,409.00	3,439,761.00
ICA	1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	2,480.00	0.00	2,480.00
Total ICA			86,630.00	3,360,858.00	3,447,488.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	88,704.00	8,322.00	97,026.00
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE (BELEN)	95,526.00	53,095.00	148,621.00
LA LIBERTAD	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE	1,090,869.00	953.00	1,091,822.00
Total LA LIBERTAD			1,275,099.00	62,370.00	1,337,469.00
SAN MARTIN	1400	GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II - TARAPOTO	19,100.00	593.00	19,693.00
Total SAN MARTIN			19,100.00	593.00	19,693.00
TUMBES	1436	GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES	27,197.00	64,824.00	92,021.00
Total TUMBES			27,197.00	64,824.00	92,021.00
Total general			1,473,104.00	3,545,507.00	5,018,611.00



C. ALVARADO